



PROVINCIA DE CHINCHA GOBIERNO LOCAL



CONTRATO N° 03 -2021

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD VIRGEN DE LOURDES DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA

Conste por el presente documento, la contratación para la supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad Virgen de Lourdes del Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Región ica, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN, en adelante "LA ENTIDAD" con RUC 20188799729, con domicilio legal en Plaza de Armas Nº 127, Distrito de El Carmen, provincia de Chincha, epartamento de lca, representada por su Alcalde Señor ANTONIO DEMETRIO GOYONECHE BALLUMBROSIO, dentificado con DNI N° 21825506 y de otra parte CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI, conformado por (CORONADO PERALES ANGEL EMERSON (20%) y ARIAS MEJIA SAMUEL RAUL (80%), debidamente Representado por Coronado Perales Ángel Emerson, con DNI Nº 43740957y con domicilio legal A.H Los Ficus Mza B Lote 26A-lca- lca-lca, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Mayo del 2021, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2021-MDDEC/CS para la contratación de la supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad Virgen de Lourdes del Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Región Ica, a CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de una persona natural y/o jurídica para la supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad Virgen de Lourdes del Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Región Ica

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

-El monto total del presente contrato asciende a S/ 86,000.00 (Ochenta y seis Mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, conforme a las valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los guince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días, el mismo que se computa desde el día siguiente a la firma del presente contrato hasta la liquidación de la obra.

Dirección: Plaza de Armas Nº 127

Telf. 056-274036

El Carmen - Chincha - Perú

¡Al realizar turismo, visite el distrito de El Carmen! Cuna y Capital del Folklore y Arte Negro del Perú

Emerson Coronado Perales ESENTANTE COMUN



PROVINCIA DE CHINCHA GOBIERNO LOCAL



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

fiel cumplimiento del contrato: S/. 8,600.00 (Ocho Mil seiscientos con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de Obras de la Entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto vigente	
	F x plazo vigente en días	

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Dirección: Plaza de Armas Nº 127

Telf. 056-274036

El Carmen - Chincha - Perú



PROVINCIA DE CHINCHA GOBIERNO LOCAL



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Cuando el personal ciave permanece menos de sesenta (60) dias calendario o del Integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) dias calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del articulo 190 del Reglamento.	0.25 UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada dia de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de Jefe de la Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.25 UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada día de ausencia del personal.	Según informe de Jefe de la Departamento de Obras Públicas Desarrollo Urbano	
3	INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el consultor no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad la multa es por día	0.20 DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) por cada día de Incumplimiento.	Según informe de Jefe de la Departamento di Obras Públicas Desarrollo Urbani	
4	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, (solicitud de adelantos valorizaciones, adicionales, etc.) la multa será por cada tramite documentario	0.25 DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) por la presentación de la información incompleta	Según informe de Jefe de la Departamento de Obras Públicas Desarrollo Urbano	
5	ENTREGA DE INFORMES MENSUALES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, Cuando el consultor entregue o presentación de documentación fuera del plazo estipulado en el Articulo 194 numeral 164.6 del RICE, la multa será por cada tramite documentario.	0.25 DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) por la entregue o presentación de documentación fuera del plazo estipulado en el Artículo 194 numeral 164.6 del RLCE	Según informe de Jefe de Departamento d Obras Públicas Desarrollo Urban	

OR STRING OF STR

REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Dirección: Plaza de Armas Nº 127

Telf. 056-274036

El Carmen - Chincha - Perú

¡Al realizar turismo, visite el distrito de El Carmen! Cuna y Capital del Folklore y Histo Nogro del Porú





PROVINCIA DE CHINCHA **GOBIERNO LOCAL**



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande

Dirección: Plaza de Armas Nº 127

Telf. 056-274036

El Carmen - Chincha - Perú

¡Al realizar turismo, visite el distrito de El Carmen! Cuna y Capital del Folklore y Arte Negro del Perú







PROVINCIA DE CHINCHA GOBIERNO LOCAL

esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS Nº 127, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: A.H LOS FICUS MZA B LOTE 26A-ICA- ICA-ICA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de El Carmen, a los 26 días del mes de Mayo del 2021.

CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI

Ing. Angel Emerson Coronado Perales

"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
PROVINCIA DE CHINCHA

ALCALDE
Ankonio D. Gryeneche Bellumbiosio

"LA ENTIDAD"